

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo singular, informando que el demandado LUIS FERNANDO TRUJILLO ARANGO fue notificado el 06 de noviembre de 2020 a través de las disposiciones del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha el demandado haya contestado la demanda a través de excepciones, ni tampoco haber remitido constancia de pago total de la obligación. **Sírvase proveer, Manizales 04 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRACO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AV VILLAS S.A
Demandados:	LUIS FERNANDO TRUJILLO ARANGO
Radicado:	170014003010-2019-00387-00
Interlocutorio No.:	1168

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el demandado **LUIS FERNANDO TRUJILLO ARANGO** se notificó el 06 de noviembre de 2020 a través de las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que los términos para la contestación de la demanda han transcurrido y los demandados no se pronunciaron ni presentaron excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

Se aportó como base de solicitud del mandamiento ejecutivo los siguientes títulos ejecutivos:

TÍTULO:	PAGARÉ No. 2295216
CAPITAL:	\$27.082.889
DEUDOR:	LUIS FERNANDO TRUJILLO ARANGO
BENEFICIARIO:	BANCO AV VILLAS S.A
FECHA DE VENCIMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2019

TÍTULO:	PAGARÉ No. 2298148
CAPITAL:	\$18.425.217
DEUDOR:	LUIS FERNANDO TRUJILLO ARANGO
BENEFICIARIO:	BANCO AV VILLAS S.A
FECHA DE VENCIMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2019

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Adicionalmente, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Se fijarán como agencias en derecho la suma de **\$ 3.870.000** las cuales estarán a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto **el Juzgado Décimo Municipal de Manizales**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO SSINGULAR** a favor **BANCO AV VILLAS S.A** con N.I.T. 860.035.827-5 y en contra de **LUIS FERNANDO TRUJILLO ARANGO** identificado con C.C 4.334.104, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGÚNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. **(Art. 446 CGP).**

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$ 3.870.000**

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 152 del 07 de diciembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af7f3327bd0566f49149437ed2d4dacca659d3bdd827a8f197c499ca65bcf348

Documento generado en 04/12/2020 02:51:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>